

PROCESO DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE GRADUADO O GRADUADA EN ENFERMERÍA POR LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALENCIA SAN VICENTE MÁRTIR

INFORME FINAL

DATOS DEL TÍTULO

Número de Expediente (RUCT):	2501245
Denominación Título:	Graduado o Graduada en Enfermería por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir
Universidad solicitante:	Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir
Universidades participantes:	-
Centro/s de impartición:	Facultad de Enfermería Nuestra Señora de los Desamparados
Número de créditos:	240
Modalidad:	Presencial
Rama de conocimiento:	Ciencias de la Salud
Ámbito de conocimiento:	Enfermería
Fecha de verificación inicial:	15-07-2009

INTRODUCCIÓN

El procedimiento de evaluación se ha llevado a cabo atendiendo a lo dispuesto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad y, en su caso, demás normativa específica del título objeto de evaluación.

Asimismo, se ha tenido en cuenta lo establecido en el protocolo y guía de evaluación de l'Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP).

VALORACIÓN GLOBAL DEL TÍTULO

A la vista de la memoria y la documentación presentada por la universidad, así como el informe emitido por el Comité de Verificación de Rama, la Comisión de Verificación de títulos de l'Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP) emite el siguiente **informe final de modificación sustancial** en términos de **Favorable**

DIMENSIÓN 1. DESCRIPCIÓN, OBJETIVOS FORMATIVOS Y JUSTIFICACIÓN DEL TÍTULO

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO (1.1), ÁMBITO DE CONOCIMIENTO AL QUE SE ADSCRIBE (1.2) Y MENCIONES Y ESPECIALIDADES (1.3)

Se indica la denominación completa del título en castellano, valenciano, inglés o bilingüe, así como el ámbito de conocimiento al que se adscribe. Se informa sobre las Menciones y las Especialidades, respectivamente.

Valoración: Adecuado

Justificación:

Se realiza la propuesta de Modificación del Grado en Enfermería para la adaptación del título al RD 822/2021 por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. Se indica la denominación completa del título en castellano, así como el ámbito de conocimiento al que se adscribe.

UNIVERSIDADES QUE IMPARTEN LAS ENSEÑANZAS (1.4, 1.4.bis) Y CENTRO/S DE IMPARTICIÓN (1.5)

Se indica la universidad responsable y las universidades participantes. Se aporta el convenio en caso de titulaciones conjuntas. Titulaciones universitarias conjuntas internacionales cumplen las disposiciones sexta y séptima del RD 822/2021. Se indica el centro responsable coordinador en caso de títulos impartidos en varios centros.

Valoración: No aplica

MODALIDAD DE ENSEÑANZA (1.6), NÚMERO TOTAL DE CRÉDITOS (1.7), IDIOMA O IDIOMAS DE IMPARTICIÓN (1.8) Y NÚMERO DE PLAZAS OFERTADAS EN EL TÍTULO (1.9, 1.9 bis)

Se indica la modalidad de enseñanza que es adecuada a los objetivos formativos del título, el número total de créditos, el idioma de impartición y número de plazas ofertadas. En caso de combinar modalidad presencial con virtual se indica el número de plazas para cada vía.

Valoración: Adecuado

Justificación:

La modalidad de enseñanza es presencial, el número total de créditos es de 240 ECTS, el idioma de impartición es el castellano. Estos apartados no son objeto de modificación. Se actualizan los datos de número de plazas de nuevo ingreso en primer curso, 420, y número total de plazas ofertadas en el centro, 1680.

JUSTIFICACIÓN (1.10) Y PRINCIPALES OBJETIVOS FORMATIVOS DEL TÍTULO (1.11). ESTRUCTURAS CURRICULARES ESPECÍFICAS (1.12) Y ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS DE INNOVACIÓN DOCENTE ESPECÍFICAS (1.13)

Se justifica el interés académico, científico, profesional y social del título, así como los objetivos formativos y de sus estructuras curriculares específicas y de sus estrategias metodológicas de innovación docente específicas. Se indican los principales objetivos formativos, tanto del título como, en su caso, de las Menciones o Especialidades.

Valoración: Adecuado

Justificación:

Para dar cumplimiento al RD 822/2021: se adscribe el título al ámbito de conocimiento correspondiente para dar cumplimiento al artículo 3.3. Se han adscrito al menos la mitad de los créditos de formación básica al mismo ámbito de conocimiento que el de la propia titulación para dar cumplimiento al artículo 14 del citado real decreto; se definen los perfiles fundamentales de egreso; los objetivos formativos del título; y se realiza la identificación de cada resultado de aprendizaje haciendo referencia a su clasificación (conocimientos o contenidos, competencias y habilidades o destrezas). En la memoria se justifica el interés académico, científico, profesional y social del título, así como los objetivos formativos y de sus estructuras curriculares específicas y de sus estrategias metodológicas de innovación docente específicas. De acuerdo con el punto 1.11 del Anexo II del RD 822/2021, se introducen los objetivos formativos del título. Dichos objetivos han redactado en base a la normativa CIN /2134/2008 y las definiciones adoptadas en el Consejo Internacional de Enfermeras (CIE). De acuerdo con el punto 2 del Anexo II del RD 822/2021, cada resultado de aprendizaje ha sido clasificado en: conocimientos o contenidos, competencias y habilidades o destrezas (H/D). Además, se han incluido tres Resultados de Aprendizaje para cumplir con el RD 822/2021 en lo referente a los objetivos de desarrollo sostenible y se han incluido la propuesta de competencias transversales en las titulaciones de la UCV. Se corrigen los errores de numeración detectados por la comisión de evaluación.

PERFILES FUNDAMENTALES DE EGRESO (1.14) Y HABILITACIÓN PROFESIONAL (1.14.BIS)

Se indican con claridad los perfiles fundamentales de egreso de las enseñanzas y, en su caso, la actividad

profesional regulada a la que habilita el título.

Valoración: Adecuado

Justificación:

Se detallan las salidas profesionales que son las propias de la profesión de enfermería según se establece en la orden CIN /2134/2008 que habilita el grado para ejercer la profesión. Se actualiza la terminología en el apartado de "otras opciones laborales o académicas", incidiendo en la necesidad de estar en posesión de un MU de secundaria para algunas de ellas, así como el acceso a estudios de postgrado con el grado en enfermería.

DIMENSIÓN 2. RESULTADOS DEL PROCESO DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE

RESULTADOS DEL PROCESO DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE (2)

En los resultados del proceso de formación y aprendizaje se tienen en cuenta los principios generales de la organización de las enseñanzas universitarias oficiales que establece el RD 822/21, así como los principios y valores democráticos y Objetivos de Desarrollo Sostenible (art. 4, RD 822/21). Los resultados del proceso de formación y aprendizaje son evaluables, se ajustan al nivel MECES y son coherentes con la denominación del título, su conocimiento y perfil de egreso. En el caso de títulos habilitantes, se ajusta a la normativa establecida.

Valoración: Adecuado

Justificación:

Se incluyen los resultados del proceso de formación y aprendizaje. Estos resultados se han definido según las indicaciones del nivel 2 del MECES (Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio); la ORDEN CIN/2134/2008, de 3 de julio; y las directrices marcadas por Consejo de Gobierno, en su acta 422 de 23/06/2022 para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible. Se atiende a la recomendación de la comisión de evaluación, se ha asignado una nueva codificación a los resultados de aprendizaje, utilizando una numeración creciente según su tipología: Conocimientos o contenidos (CON); Habilidades o destrezas (HAB) y Competencia (COMP). También se ha actualizado la codificación en las fichas de las asignaturas del Anexo 4.1 y en la tabla de equivalencias entre competencias y resultados de aprendizaje del Anexo 8.3b. También se ha agregado la codificación final en la tabla de resumen de los resultados de aprendizaje que consta en la sección 1.10.

DIMENSIÓN 3. ADMISIÓN, RECONOCIMIENTO Y MOVILIDAD

REQUISITOS DE ACCESO Y PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES (3.1), CRITERIOS PARA EL RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS (3.2) Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA MOVILIDAD (3.3)

Se indican los requisitos de acceso y admisión de estudiantes, reconocimiento y transferencia de créditos y procedimientos para organizar la movilidad de los estudiantes propios y de acogida. En su caso, se informa de las pruebas o criterios particulares de acceso o admisión y, en caso de enseñanzas que se extinguen, se reflejan los reconocimientos en el nuevo título.

Valoración: Adecuado

Justificación:

Los requisitos de acceso y procedimientos de admisión se actualizan a la normativa vigente consignada en el RD 534/2024. Se atiende a la recomendación de la comisión sobre los "criterios de admisión", especificando los mismos con criterios claros y ponderados. Se incluye también nivel mínimo de dominio del idioma equivalente al B2 según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER) para aquellos estudiantes que procedan de países de lengua no española. El epígrafe 3.2 no aplica. Los procedimientos para la organización de la movilidad se actualizan, apareciendo la información necesaria para los estudiantes propios y de acogida, funcionan todos los enlaces hacia la web de la UCV respecto a la movilidad.

DIMENSIÓN 4. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

ESTRUCTURA BÁSICA DE LAS ENSEÑANZAS (4.1)

Se realiza una descripción de los módulos, materias o asignaturas del plan de estudios propuesto, indicando para cada caso:

- a) Denominación.
- b) Número de créditos ECTS.
- c) Tipología (básica, obligatoria, optativa, prácticas académicas externas, trabajo fin titulación).
- d) Organización temporal (unidad temporal y despliegue temporal).
- e) Resultados básicos de aprendizaje (identificación de los más relevantes).
- f) En caso de articularse el plan de estudios en módulos, aportar distribución de materias o de asignaturas que comprenden con su respectivo número de créditos (ECTS).

Valoración: Adecuado

Justificación:

Atendiendo al requerimiento de la Comisión, se realiza un cambio en el carácter de formación obligatoria a básica de las asignaturas: "Fundamentos de enfermería", "Metodología enfermera" y "Farmacología"; que implica una modificación en el carácter de formación básica a obligatoria las asignaturas: "Antropología", "Ciencia, razón y fe" y "Moral social - deontología". Este cambio en el carácter de formación básica a obligatoria y viceversa, es coherente para dar cumplimiento al artículo 14 del RD 822/2021, de manera que se cumple que al menos la mitad de los créditos de formación básica deben estar vinculados al mismo ámbito de conocimiento en el que se inscribe la titulación: Enfermería.

En esta misma línea, han aclarado el carácter de la materia "Soporte vital" y su asignatura "Soporte vital y atención a la urgencia" que ha cambiado de carácter optativo a obligatorio. En la modificación se añade una materia "Integridad cutánea" constituida con una asignatura "Cuidados de enfermería de la piel" como materia optativa, que parece oportuno pues así los estudiantes pueden elegir entre dos asignaturas optativas en tercer curso primer semestre. Se atiende al requerimiento de la comisión de evaluación en cuanto a actualizar la normativa que debe aparecer en este apartado, se eliminan las referencias al RD 193/2007, quedando solamente el RD 822/2021. Se procede del mismo modo con las tablas del apartado 4.1.2.3 Organización en materias y asignaturas.

Se han corregido erratas referentes al carácter de las materias Prácticum clínico y TFG. En este sentido, se aclara que el TFG es una asignatura de 6 ECTS (y no de 12 ECTS).

Finalmente, en el Anexo 4.1, en las tablas de las asignaturas de la sección 4.1.2.5 han actualizado los RA con la nueva codificación propuesta por la agencia evaluadora (CON, HAB, COMP).

ACTIVIDADES FORMATIVAS Y METODOLOGÍAS DOCENTES (4.2), SISTEMAS DE EVALUACIÓN (4.3) Y ESTRUCTURAS CURRICULARES ESPECÍFICAS (4.4)

Se describen, de forma básica, las actividades y metodologías docentes, los sistemas de evaluación y las estructuras curriculares específicas, que son coherentes con las características del título y asegurar los resultados del proceso de formación y aprendizaje.

Valoración: No aplica

DIMENSIÓN 5. PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO A LA DOCENCIA

PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO A LA DOCENCIA (5.1, 5.2, 5.3)

Se describen de manera adecuada los perfiles, que se pueden describir de manera agregada por ámbitos de conocimiento (con relación a la docencia) o áreas de conocimiento del profesorado implicado (entendiéndose en términos del perfil de la plaza del profesorado), si bien se podrá descender a nivel del profesor o profesora implicados, sin necesidad en este caso de aportar información nominal. Información que se debe aportar: a) Denominación del ámbito de conocimiento o área de conocimiento. b) Número de profesores/as. c) Número de doctores/as. d) Categorías y acreditaciones. e) Méritos docentes (sólo en el caso del profesorado no acreditado). f) Méritos investigados (sólo en el caso del profesorado no doctor). g) Materias o asignaturas en las que están implicados. h) Número de ECTS asumidos en las materias o asignaturas del plan de estudios. i) Disponibilidad docente (en ECTS) por ámbito de conocimiento o área de conocimiento.

Valoración: No aplica

DIMENSIÓN 6. RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE: MATERIALES E INFRAESTRUCTURALES, PRÁCTICAS Y SERVICIOS

JUSTIFICACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DISPONIBLES PROPIOS Y CONCERTADOS (6.1) Y PREVISIÓN DE DOTACIÓN DE RECURSOS (6.3)

Los medios materiales y servicios propios o concertados son suficientes y adecuados para las características del título y el número de estudiantes y, en caso de no disponibilidad, está prevista su adquisición. Además, se observan los criterios de accesibilidad y diseño universal.

Valoración: No aplica

PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS (6.2)

En caso de incluir prácticas académicas externas, se informa de su organización y se adjuntan los convenios o compromisos oportunos con empresas o entidades. Se garantiza el número de plazas para todo el estudiantado.

Valoración: No aplica

DIMENSIÓN 7. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO (7.1) Y PROCEDIMIENTO DE ADAPTACIÓN AL NUEVO PLAN DE ESTUDIOS (7.2). ENSEÑANZA QUE SE EXTINGUE (7.3)

Se informa del cronograma de implantación del título, así como, en su caso, del procedimiento de adaptación del estudiantado al nuevo plan de estudios y de las enseñanzas que se extinguen.

Valoración: Adecuado

Justificación:

La memoria refleja el calendario de implantación de la actual modificación, iniciándose concretamente en el curso académico 2025-2026 que coincide con el final de la implantación en cuarto curso del "plan 2022", que se extinguirá en el curso 28/29.

DIMENSIÓN 8. SISTEMA INTERNO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

8.1. SISTEMA INTERNO DE GARANTÍA INTERNO DE LA CALIDAD (8.1) Y MEDIOS PARA LA INFORMACIÓN PÚBLICA (8.2)

El SIGC aplicable al título se ajusta a los criterios del ESG y, en su caso, se informa de si ha sido objeto de certificación externa. Se identifican los medios de información pública del plan de estudios para atención del estudiantado.

Valoración: Adecuado

Justificación:

Los enlaces a la información del Sistema Interno de Garantía de la Calidad de la Facultad y de la Titulación funcionan correctamente, se detallan los procesos de calidad así como la política de calidad de la facultad. La información pública del título dirigida a los diferentes grupos de interés (estudiantes, profesorado, público en general), accesible a través de la web, es completa y adecuada.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'J. Oliver', enclosed within a blue circular scribble.

Fdo.: Javier Oliver
Director de AVAP
